



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA – BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA- AQUITANIA

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTES

QUE ES EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Programa cuyo objetivo es integrar al estudiante a la sociedad y promover que, con su activa y decidida participación, genere ideas de trabajo y proyectos orientados a atender las necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales, medioambientales y de aprovechamiento del tiempo de la población que se beneficia de estos programas en los que intervienen los jóvenes en la educación media.

MARCO LEGAL

La Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el "Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil: El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Resolución 4210 de 1996 Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, entre ellas las 80 horas mínimo, obligatorias para grado 10° y 11°.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

OBJETIVO

Según el Artículo 204 de la Ley General de la Educación, los objetivos de estas prácticas comunitarias son:

- ✓ Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.
- ✓ Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- ✓ Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.



LÍNEAS DE ACCIÓN

- ✓ Educación: Acompañamiento proyecto educación vial, acompañamiento a estudiantes con dificultad de aprendizaje (inclusión educativa), refuerzo del idioma inglés.
- ✓ Medio ambiente: Reconocimiento del entorno, identificación y señalización de senderos, campañas ambientales (reciclaje), mapa parlante, cuidado y embellecimiento de jardines y murales de la institución.
- ✓ Aprovechamiento del tiempo libre: Danzas, aeróbicos, música y deportes.
- ✓ Comunicación y proyección a la comunidad: periódico mural y elaboración de carteleras, participación en emisora (podcast) o televisión local, Registraduría.
- ✓ Tecnología: capacitación en alfabetización digital, redes sociales, etc.
- ✓ Religión: Apoyo en catequesis y actividades de la parroquia.

COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

1. Llegar puntualmente a la hora pactada para la prestación del servicio social y cumplir con el horario asignado.
2. Portar el uniforme de la institución de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal del sitio de desempeño.
4. Evitar cualquier comportamiento inapropiado que afecte la imagen de la institución educativa o del sitio de realización de las horas sociales.
5. Cumplir con todas las tareas que hagan parte del objetivo de la prestación del servicio social.
6. Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia de la Institución educativa.
7. Portar el documento de identidad o en su defecto el que lo acredite como beneficiario de su E.P.S.
8. Al culminar el servicio social, el estudiante deberá presentar diligenciado, el formato de control de horas y la certificación de prestación de su servicio. El plazo máximo de entrega Noviembre del 2022